



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPEHOGAR NIT: 900766558-1

DEMANDADO: JAMES JOSE ESPINOSA BARBOSA Y MARIA BEATRIZ ESPINOSA BOLIVAR

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2020-0064-00 (2020-00190 TYBA)

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso pendiente ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvese proveer. Barranquilla, MARZO 16 de 2021

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, (16) DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es precedente dar aplicación a lo regalado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajustó a la ley, por lo que Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L(\$1.376.753)

SEUNDO: por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA